



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 3 de Marzo de 2005.-

Expediente:09/05 "C"

ORDENANZA N° 10/2005.-

VISTO:

La necesidad de preservar el aspecto y el medio ambiente en los espacios públicos de nuestra Ciudad, utilizados por establecimientos comerciales autorizados o no por el Gobierno Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible el buen mantenimiento del espacio público donde se encuentran los establecimientos comerciales fijos o móviles.

Que existen plazas y espacios públicos en las cuales brindan servicio varios carritos, que por su ubicación, asisten diariamente numerosos clientes, situación que amerita la instalación de baños químicos adecuados.

Que corresponde a las autoridades municipales adecuar los requisitos de la normativa vigente a la nueva realidad, haciendo uso del recurso natural de la mejor manera.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Los titulares de establecimientos y actividades comerciales autorizadas en la vía pública, fijas o no; como: bares, café, kioscos, hamburgueserías, venta de choripanes, lugares de venta o actividades similares, están obligados a mantener en condiciones adecuadas de limpieza, tanto las propias instalaciones, como el espacio urbano bajo su influencia, siendo pasible de multa y retiro de la autorización o instalación por parte el DEM, ante el incumplimiento de éstos preceptos, en forma reiterada.

ARTÍCULO 2°: Los carritos fijos ubicados en la plaza de los niños, que tengan el uso de mesas y sillas, deberán instalar un baño químico de uso común para sus clientes haciéndose cargo del mantenimiento y limpieza del mismo, otorgándole un plazo de 30 días para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la instalación de un baño químico en lugar a establecer de la Zona Costanera del Río Iguazú, siendo los responsables de su mantenimiento y limpieza, los establecimientos comerciales que se encuentren en la vía pública de ese lugar. En caso de incumplimiento, serán pasible de la aplicación de multas y retiro de la autorización o concesión correspondiente.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTÍCULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar cestos para basura en la Zona de la Costanera del Río Iguazú, plazas, paseos y en la vía pública, incorporando un mensaje de interés comunitario como: **“Una Ciudad Limpia, es la que menos se ensucia”**.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.


Juan Domingo Añola
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto Iguazú

| | |
|----------------------------------|----------|
| HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE | |
| Puerto Iguazú - Misiones | |
| MESA GERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS | |
| Expte. 49/05 Letra DEM | |
| ENTRO | SALIO |
| Día | Día 4 |
| Mes | Mes 03 |
| Año | Año 2005 |

53/05 HCO

| | |
|----|------|
| 04 | 03 |
| 03 | 2005 |